

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200007191 Fecha: 28-01-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., miércoles 28 de enero de 2026

Señor:
ANONIMO
jose_mperez@hotmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado 20261120008202 de 23-1-2026"3036. Correo certificado. Comunicación IDU con radicado 202638500041771 de fecha 13/01/2026. Respuesta al radicado: 202618500027342 de fecha 22/01/2026"

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con el traslado del Instituto de Desarrollo Urbano: "(...) *cual solicita intervención del segmento vial de la Calle 93 desde la Carrera 16 hasta la Carrera 17, Calle 70 desde la Carrera 7 hasta la Carrera 9 y Calle 77A con Carrera 11 (...)*" (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 2 – CHAPINERO // **UPL:** PARDO RUBIO // **Sector:** GRANADA

OBJECTI D	Id Elemento	CIV	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Estado del Diagnostico
280083	142898	2001397	LO	CL 66BIS	KR 2B	KR 4	Segmento vial diagnosticado, en pavimento flexible, requiere Mantenimiento Periódico, mediante actividades de Parcheo- Bacheo.
334380	143386	2000310	IN	CL 93	KR 16	KR 17	Segmento vial diagnosticado, en pavimento flexible, requiere Mantenimiento rutinario, mediante actividades de Sello de Fisuras.
334892	143089	2000937	IN	CL 77A	KR 11	KR 12	Segmento vial en intervenido por la UMV en mayo de 2025
344023	142955	2001198	IN	CL 70	KR 7A	KR 8	Segmento vial diagnosticado, en pavimento flexible, requiere Mantenimiento rutinario, mediante actividades de Limpieza de sumideros
344024	142957	2001188	IN	CL 70	KR 8	KR 9	Segmento vial diagnosticado, en pavimento flexible, requiere Mantenimiento rutinario, mediante actividades de Sello de Fisuras.
344027	142958	2001188	IN	CL 70	KR 8	KR 9	Segmento vial diagnosticado, en pavimento flexible, requiere Mantenimiento rutinario, mediante actividades de Limpieza de sumideros
344032	142954	2001206	IN	CL 70	AK 7	KR 7A	Segmento vial diagnosticado, en pavimento flexible, requiere Mantenimiento rutinario, mediante actividades de Sello de Fisuras.
384356	9341	2001198	IN	CL 70	KR 7A	KR 8	Segmento vial diagnosticado, en pavimento flexible, requiere Mantenimiento rutinario, mediante actividades de Sello de Fisuras.
384357	142953	2001206	IN	CL 70	KR 7	KR 7A	Sin intervención, presenta buen nivel de servicio,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200007191 Fecha: 28-01-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

OBJECTI D	Id Elemento	CIV	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Estado del Diagnostico
							Las grietas longitudinales y transversales reportadas sin intervención se encuentran selladas con el sello en buen estado

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo al cuadro anterior, el segmento vial identificado con CIV: **2000937**, fue intervenido por la URMV, en el mes de mayo de 2025, mediante actividades de parcheo bacheo.

Así mismo se informa que desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales que se encuentran en superficie flexible que requieren mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Chapinero** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic).
Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Chapinero (Rad 20261120008202)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200007191 Fecha: 28-01-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Documento 20261200007191 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-01-2026 16:49:56
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 741ad3101d243779cb2daffe443fec8c41993872d126ae5d6efb88ef31ad3af Codigo de Verificación CV: 48817 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 29/01/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 04/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.